



MODIFICACIÓN PGM:

Sustitución de viario de acceso a Cáceres el Viejo.



INDICE:

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

I. ANTECEDENTES

I.0. ENCARGO

I.1. MARCO LEGISLATIVO DE APLICACIÓN

II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

II.2. NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

II.3.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

II.4. ORDENACIÓN ACTUAL

III. CATÁLOGO DE PROBLEMAS URBANÍSTICOS.

III.1. PROBLEMAS DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN ACTUAL

IV. OBJETIVOS.

IV.1. OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL

IV.2. OBJETIVOS SECTORIALES

V. CRITERIOS.

IV.1. CRITERIOS DE CARACTER GENERAL

VI. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL.

VI. 1 CUANTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

VII. GESTIÓN URBANÍSTICA.

VII. 1 CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

VIII. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN DETALLADA.

IX. CIRCUNSTANCIAS A PARTIR DE LAS CUALES DEBE PROCEDERSE A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

ORDEN DE PRIORIDADES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

I. DESARROLLO DEL ESTUDIO ECONÓMICO.

I.1 ASIGNACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES AL AYUNTAMIENTO.

II. FICHAS DE ACCIONES.

II.1.1. ACCIONES EN EL SISTEMA LOCAL DE RED VIARIA

ACTUALIZACIÓN DOCUMENTOS QUE SE VEN AFECTADOS

I. TOMO ORDEN DE PRIORIDADES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

II. TOMO NORMAS URBANÍSTICAS.

III. PLANOS.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

I.- ANTECEDENTES

I.0.- ENCARGO

Se redacta la presente modificación por encargo de este Excelentísimo Ayuntamiento, que en la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2011, entre otros acuerdos emitió el que copiado literalmente es del tenor siguiente:

5º Propuesta de modificación del Plan General Municipal relativo al acceso a “Cáceres el Viejo”.

...

La COMISIÓN, tras breve debate y por unanimidad, da su conformidad al informe transcrito y dictamina que sea remitido el mismo a la Consejería, para aclarar la situación. Asimismo, dictamina por unanimidad la ratificación de la propuesta de acceso realizada en el estudio informativo que conecta Cáceres el Viejo con la futura rotonda de la Ronda Supernorte, para lo que dictamina que sea iniciada de oficio una modificación puntual del Plan General Municipal de conformidad con dicha propuesta, para lo que se solicitará colaboración y financiación a otras Administraciones afectadas.

I.1.- MARCO LEGISLATIVO DE APLICACIÓN

Se redacta la presente modificación del vigente Documento del Plan General Municipal de Cáceres, aprobado definitivamente por Resolución de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 60, de 30 de marzo de 2010, con la finalidad de resolver los problemas existentes en cuanto al acceso al conjunto residencial “Cáceres el Viejo”, problema histórico de la urbanización desde su origen.

El marco normativo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura nos obliga a asumir la regulación de la ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, todo ello mediante la siguiente legislación:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

- Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 9/2011, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, y como es obvio, tenemos como normativa urbanística de carácter municipal:

- Plan General Municipal de Cáceres, aprobado definitivamente por Resolución de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. nº 60, de 30 de marzo de 2010.

II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

II.1.- NECESIDAD Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La necesidad y procedencia de la modificación surge ante la existencia desde el 2 de febrero de 2000, momento en el que se aprobó de forma definitiva y acogido a la Ley de Fomento de la Vivienda en Extremadura, un sector residencial en la zona denominada “la mejostilla” cuyo promotor fue PROEXSA y que tenía como objeto la construcción de 1.348 viviendas.

El único acceso proyectado para toda la urbanización era el que se construyó desde la Carretera de Torrejón el Rubio, además con una sección mínima por expreso deseo de la Consejería de Cultura por discurrir paralelo al recinto arqueológico de Cáceres el Viejo.

La situación inicial de la urbanización en lo relacionado con su acceso, a pesar de ser conocida desde sus inicios, se consolidó hasta que con la aprobación del P.G.M. se estableció la posibilidad de reservar una banda de terreno cuyo destino era la construcción de un nuevo viario que contribuyese con al actual a dotar al barrio de una comunicación suficiente para el número potencial de viviendas que en el se podían construir.

El P.G.M. vigente reserva posteriormente una franja de terreno para la construcción de un segundo viario de acceso, ésta reserva busca la conexión del barrio con otros sectores de la ciudad ya urbanizado. El viario tomaría como punto de unión una glorieta que posee la urbanización en su parte Noroeste y la comunicaría con una de las glorietas principales de las que dispone el polígono Industrial de la Mejostilla.

Con esta solución se mejora el problema inicial de comunicaciones del barrio, si bien su resolución podría generar problemas añadidos como son:

- La convergencia de tráficos de distinta índole, unos propios de un sector de uso residencial, con otros propios del uso Industrial.

- El acometer el viario previsto a partir de una glorieta que no se encuentra en el viario principal y estructural del sector, con lo su ejecución provocaría tráficos añadidos sobre viarios interiores que no tienen ni las características, ni la sección necesaria para soportarlos.

La modificación pretende la sustitución de este viario por otro que tenga sus punto de inicio en la glorieta que se encuentra al final del viario principal de la urbanización buscando de esta forma una conexión del eje vertebrador de la urbanización por sus dos extremos, completando con ello un sistema viario estructurante y evitando con ello la aparición de tráfico añadido sobre viarios que no han sido proyectados para ello.

Por otro lado, el trazado del viario conecta con una glorieta (en la actualidad no ejecutada), que se encontraría sobre el trazado de la futura Ronda Super-Norte, ronda que ya estaba prevista por el Plan General de Ordenación Urbana (planeamiento vigente hasta la entrada en vigor del P.G.M.), dando de esta forma una solución mas directa de comunicación viaria del sector con los futuros viarios estructurantes de la ciudad. Sobre este sistema general cabe decir que este ayuntamiento ya tiene obtenido parte de los terrenos que ocupará, si bien aun no ha sido ejecutado, por lo que hasta que se produzca este hecho, la conexión será a través de uno de los viarios radiales que parte de la Ronda Norte y que sirven de acceso a los sectores Residencial Ronda (SUP 2.1), Reclasificación de “la mejostilla”, y polígono Industrial “la mejostilla” (S.U.N.P. 13).

La situación de este nuevo viario obliga a la redistribución de una parcela de uso docente que se encuentra entre la zona verde reservada y las parcelas de uso residencial. La alteración del trazado obliga a una redistribución de su superficie junto a la de la parcela verde anteriormente citada.

II.2.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la presente modificación se ciñe exclusivamente al viario de acceso a la urbanización “Cáceres El viejo” por el Oeste, alterando la disposición inicial situada en la parte superior de la zona verde, sustituyéndola por un nuevo trazado situado más al sur. Como se ha indicado anteriormente dicho cambio provoca la alteración de la forma que presenta la parcela de uso docente, si bien dicha parcela no se ve afectada en superficie.

II.3.- ORDENACIÓN ACTUAL

Como se ha indicado la modificación afecta exclusivamente al trazado de un viario que es considerado por el Plan General como Sistema Local perteneciente a la red viaria de comunicaciones.

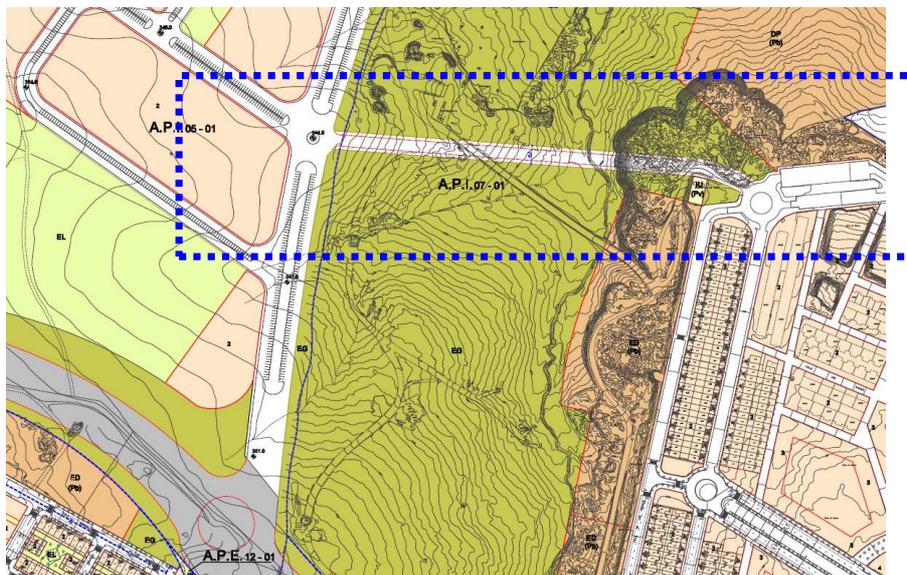
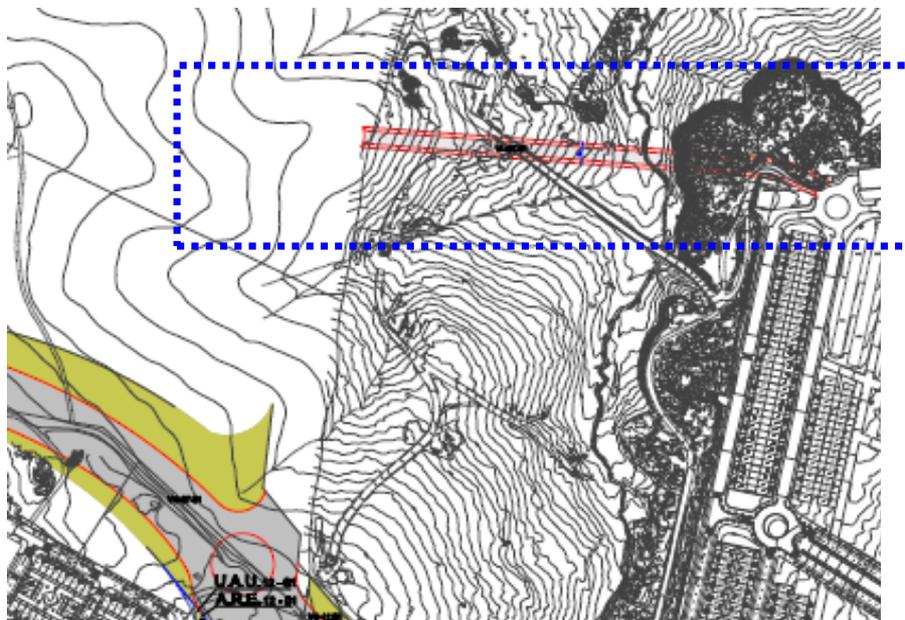


Imagen extraída del la hoja 7 perteneciente al plano 5, "Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano y urbanizable ordenado. Red viaria, alineaciones y rasantes".

En el plano de gestión el viario objeto de sustitución es denominado VL.07.01, acción en actuaciones aislada del sistema local de comunicaciones, red viaria.



III. CATÁLOGO DE PROBLEMAS URBANÍSTICOS.

III.1.- PROBLEMAS DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN ACTUAL

En conclusión, tal y como se ha expuesto en el apartado II.1 y además se deduce de la documentación grafica adjunta, el acceso actual a todo el sector se realizada a través de un único viario cuyo trazado tiene su origen en la carretera de Torrejón el Rubio y permite el acceso por el Este de la urbanización. Debido al número de viviendas existentes hace necesaria la realización de un segundo acceso colocado de forma que no cause problemas de tráfico tanto en la propia urbanización como en ele entorno. Para ello se considera oportuno reubicar el viario que ordena el Plan General y sustituirlo por otro que conecte directamente el viario principal de la urbanización con un punto perteneciente al trazado de la futura ronda “súper-norte”.

IV. OBJETIVOS.

IV.1. OBJETIVOS DE CARACTER GENERAL

Con los planteamientos que anteriormente se han expuesto los objetivos que se plantean con la modificación del Plan General Municipal contribuye con uno de los Objetivos de carácter general que se recogen en el apartado 5.1 *Objetivos de carácter general* del tomo *Memoria Descriptiva y Justificativa* de dicho documento:

- b) **Establecer una adecuada ordenación urbanística de Cáceres** de forma que se favorezca:
- 1º *La consecución del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.*
 - 2º *El desarrollo socioeconómico equilibrado, sostenible y racional de la ciudad. La integración y articulación del territorio municipal y su conexión con el exterior, así como su capacidad para hacer frente a los cambios sociales y las innovaciones tecnológicas.*
 - 3º *La mejora de la calidad de vida y de la cohesión social de la población cacereña, en especial mediante su acceso al uso de las dotaciones urbanísticas públicas y al disfrute de los patrimonios cultural y natural del municipio. La cohesión social requiere el “cosido” de la trama urbana y la integración de áreas actualmente dispersas y desestructuradas.*
 - 4º *La protección del medio ambiente y de los patrimonios cultural y natural, mediante la gestión responsable de los recursos y la utilización racional del territorio, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos, con el desarrollo de los sistemas productivos y de las comunicaciones, así como de la urbanización. Todo ello con el respeto a las peculiaridades locales.*
 - 5º *La potenciación de los aspectos patrimoniales y del disfrute cultural de Cáceres como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.*

Con la aprobación de la modificación se busca una reestructuración funcional del tejido urbano del entorno, con el objetivo de una nueva organización que evite una segregación

espacial por usos exclusivos, -barrios residenciales, polígonos industriales y centros comerciales y de negocios-, huyendo de una ciudad en la que se pueda perder una característica histórica que ha sido fundamental en la vida urbana: la relación social, la convivencia entre sus habitantes.

Tal y como se recoge en la memoria del Plan General de Cáceres, la modificación preconiza la mezcla de usos, actividades y funciones en los nuevos desarrollos, así como en aquellas áreas de la ciudad existente donde se proponen proyectos de reforma y/o renovación urbana. En esa mezcla normalmente existirá un uso característico o dominante, que resultará mayoritario, pero adoptando las medidas oportunas para que no sea exclusivo.

Otro objetivo de partida es el de no ver mermadas las superficies de cada una de la parcelas que se ven afectadas por la modificación, teniendo en cuenta que son dos parcelas cuyos usos están englobados en las dotaciones de equipamientos comunitarios, como son actividades de carácter docente y de espacios libres.

IV.2. OBJETIVOS SECTORIALES

El objetivo fundamental es el de completar la ordenación existente, haciendo frente a su situación actual, que demanda, completar aquélla mediante determinaciones directas de ordenación y posterior ejecución.

Asimismo, se procura la integración en la trama urbana de uso residencial actualmente segregada, mediante la reforma de un viario trazado por espacios urbanos intersticiales, en la actualidad no urbanizados.

Con la modificación, se busca el mejor resultado posible en cuanto a la obtención de los adecuados espacios dotacionales afectados por la modificación.

En resumen, se prevé una actuación en la que no se produzca una disminución de las dotaciones y equipamientos existentes en las zonas, buscando el logro de un equilibrio entre la dimensión de lo urbano y sus dotaciones y equipamientos equivalentes a lo establecido por el Plan General vigente.

Desde el punto de vista de la gestión, los objetivos planteados por el Plan General en cuanto a la gestión para el viario propuesto, se trasladarán al nuevo.

V. CRITERIOS.

V.1. CRITERIOS DE CARACTER GENERAL

Dentro de los criterios de ordenación aplicados en aquellos terrenos con la clasificación del suelo urbano, el propio Plan General establece:

“...
”

- a) **Reequilibrar los sistemas generales y locales**, tanto de zonas verdes y espacios libres como de equipamientos y comunicaciones. La ubicación en el territorio de los nuevos sistemas, no responde únicamente a la exigencia de la cobertura de unas determinadas demandas sociales, ni debe contemplarse aisladamente. Por el contrario debe considerarse como uno de los elementos claves para la configuración física y sociológica de la ciudad.
- b) **Completar la ordenación de las áreas urbanas existentes**, mediante el diseño de los espacios intersticiales, consiguiendo recalificar la trama urbana.
- c) **El remate de la estructura de la trama urbana** debe estar incluido entre los criterios considerados a la hora de la redacción del documento del Plan General, como uno de los más importantes, intentando paliar con ello la actual desconexión de la misma en determinadas zonas de la ciudad, en las que las determinaciones establecidas por el plan vigente presentaban, cuando menos, ciertos vacíos en el establecimiento de los mecanismos de gestión adecuados para el desarrollo del modelo radio concéntrico de Cáceres, en especial en sus conexiones transversales.
- d) **Evitar la segregación social, equilibrando las dotaciones y equipamientos sociales en los barrios** y facilitando su regeneración. Se establecerán las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas, para reducir en la medida de lo posible los desequilibrios en la calidad de vida de sus habitantes.
- ...

VI. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO.

La modificación planteada no altera el modelo territorial propuesto por el Plan General Municipal, si bien y teniendo en cuenta que se ve afectado un sistema general de zonas verdes/espacios libres, cabe justificar lo siguiente:

VI. 1. CUANTIFICACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Dentro del sistema general de espacios libres en suelo urbano, de entre los incluidos en Áreas de Planeamiento Incorporado (API), el plan define uno de nueva creación denominado "Reclasificación de Mejostilla", al cual le atribuye una superficie de 23,38 Ha.

En esta superficie se encuentran incluidas las porciones de terrenos aportadas tanto por la reclasificación de "Cáceres el Viejo" como por una franja que discurre a lo largo del viario perteneciente al "Industrial Mejostilla" y que fue aportada por este sector, el total de ambas superficies que constituyen el sistema general zona verde/ espacios libres alcanzan una superficie equivalente a las 23,38 Ha anteriormente citadas.

Además de estas fincas se ven afectadas por un lado la finca reservada para uso docente, que según medición realizada sobre la base digital del P.G.M., tiene una superficie de 25.435,96 m², y por otro el trazado viario que se pretende reubicar, que según su ficha tienen una superficie de 7.074,49 m².

Tanto la reubicación del viario así como su trazado se ha realizado partiendo de la premisa que las superficie resultantes de cada una de las fincas afectadas sean equivalentes a las originales. Por ello el resultado de la modificación conserva las 23,38 Ha calificadas como SG zonas verdes/espacios libres; la parcela de uso docente pasa a tener 25.139,05 m², superficie superior a la que figura en el proyecto de compensación por el que tuvo su origen; y por último el viario que tendrá una superficie de 7.371,40 m².

VII. GESTIÓN URBANÍSTICA.

VII. 1 CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL

Todos los terrenos que se ven afectados por la modificación son de titularidad municipal y provienen de la cesión gratuita de dotaciones debido al expediente de distribución equitativa de beneficios y cargas tramitados en su día para el proyecto de reclasificación del sector “Cáceres el Viejo”.

Por tanto, la modificación no supondría en ningún caso la obtención de nuevas dotaciones ni una nueva reparcelación, solamente requeriría un expediente de normalización de fincas.

VIII. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN DETALLADA.

El Plan General Municipal distingue dos niveles de determinaciones jurídicas:

1. La ordenación estructural.
2. La ordenación detallada.

La ordenación detallada estará referida al tejido urbano más pormenorizado, las dotaciones y espacios públicos de menor rango y de localización más aleatoria, así como a las determinaciones normativas que hagan referencia a usos pormenorizados y tipologías concretas, cuyos parámetros urbanísticos permitan definir la morfología final de las edificaciones.

La competencia para intervenir con carácter preceptivo y vinculante se desagrega en función de los dos contenidos, ya señalados, del planeamiento general. La última decisión sobre las determinaciones estructurales corresponde a la Junta de Extremadura (“planeamiento estructural”), mientras que las determinaciones de la ordenación detallada corresponden a los Municipios (“planeamiento local”). Con ello se produce una distribución competencial sobre bases ciertas que, inspirándose en el principio de subsidiariedad, hacen seguro y efectivo, definitivamente, un amplio y adecuado ámbito de autonomía municipal.

Los preceptos que se pretenden modificar se ajustan claramente a la definición de ordenación detallada, son exclusivamente parámetros normativos relacionados con el tejido urbano pormenorizado; por tanto su tramitación debiera seguir las pautas establecidas

IX. CIRCUNSTANCIAS A PARTIR DE LAS CUALES DEBE PROCEDERSE A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL.

El artículo 81 de la LSOTEX señala que tendrá la consideración de revisión de los Planes de Ordenación, entre los que está el Plan General, “la reconsideración total de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística y, en todo caso, de la ordenación estructural de los Planes Generales Municipales, requiere su revisión”. Se considera ordenación estructural, la integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, el sistema de núcleos de población y los sistemas generales de comunicación, equipamiento comunitario, espacios libres públicos y otros.

El carácter de la modificación que se pretende acometer no puede considerarse en ningún caso detonante de una Revisión del Plan General.

ORDEN DE PRIORIDADES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

III. DESARROLLO DEL ESTUDIO ECONÓMICO.

Todas y cada una de las actuaciones previstas en el Plan General, que suponen compromisos de inversión para cualquier agente público o privado, están detalladas en el Plan General.

II.1 ASIGNACIÓN DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES AL AYUNTAMIENTO.

Los costes económicos de las actuaciones previstas se detallan en el tomo correspondiente del Plan General, distinguiendo entre ellas las que son con cargo al Ayuntamiento.

La ejecución del viario inicialmente previsto por el Plan, se considera a cargo del Ayuntamiento y en el cuadro correspondiente aparece denominado como “Apertura de viario Mejostilla”, se le asigna una superficie de 7.075 m²., superficie que la dan por obtenida y le atribuyen unos costes de ejecución de 424.500,00 euros.

El viario previsto con la modificación es ligeramente superior en cuanto a la longitud de su viario, por lo que los costes de ejecución no deberían de ser mucho mayor. Si bien de una estimación actualizada de la actuación el presupuesto de contrata con el IVA incluido puede ascender, según los Servicios Técnicos de este ayuntamiento, a la cantidad de 992.281,23 euros.

IV. FICHAS DE ACCIONES.

III.1 ACCIONES EN SISTEMAS LOCALES EN SUELO URBANO

III.1.1. ACCIONES EN EL SISTEMA LOCAL DE RED VIARIA

Se adjunta, junto a la vigente, la nueva ficha correspondiente a la acción en el sistema local de viario VL-07.01.

FICHA VIGENTE:

FICHA DE ACCIÓN
ACCIONES EN EL SISTEMA LOCAL DE VIARIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:	APERTURA DE VIARIO MEJOSTILLA		
SUPERFICIE TOTAL:	7.075 m²		
CÓDIGO EN PLANO:	VL-07.01	PLANO/HOJA:	6/7

PREVISIONES DE PLANEAMIENTO:

CLASE DE SUELO: Urbano no consolidado	SUPERFICIE A OBTENER: --- m ²
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Plan General	INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: ---
SISTEMA DE OBTENCIÓN: ---	PRIORIDAD: I
INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN: Proyecto de obras	INICIATIVA DEL PROYECTO: Pública

ORGANISMO RESPONSABLE:

GESTIÓN DEL SUELO: Pública	EJECUCIÓN: Ayuntamiento
-----------------------------------	--------------------------------

COSTES (Miles de Euros):

COSTE DEL SUELO: ---	COSTE PROYECTO Y EJECUCIÓN: 424,50
COSTE TOTAL:	424,50

OBSERVACIONES:

FICHA MODIFICADA:

FICHA DE ACCIÓN
ACCIONES EN EL SISTEMA LOCAL DE VIARIO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:	APERTURA DE VIARIO MEJOSTILLA		
SUPERFICIE TOTAL:	7.371 m²		
CÓDIGO EN PLANO:	VL-07.01	PLANO/HOJA:	6/7

PREVISIONES DE PLANEAMIENTO:

CLASE DE SUELO: Urbano no consolidado	SUPERFICIE A OBTENER: --- m²
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO: Plan General	INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO: ---
SISTEMA DE OBTENCIÓN: ---	PRIORIDAD: I
INSTRUMENTO DE EJECUCIÓN: Proyecto de obras	INICIATIVA DEL PROYECTO: Pública

ORGANISMO RESPONSABLE:

GESTIÓN DEL SUELO:	Pública	EJECUCIÓN:	Ayuntamiento
--------------------	----------------	------------	---------------------

COSTES (Miles de Euros):

COSTE DEL SUELO:	---	COSTE PROYECTO Y EJECUCIÓN:	992,28
COSTE TOTAL:	992,28		

OBSERVACIONES:

DOCUMENTOS QUE SE VEN AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

I. ACTUALIZACIÓN DEL TOMO ORDEN DE PRIORIDADES Y ESTUDIO ECONÓMICO. ALTERNATIVA RONDA ESTE.

Se ve afectada la ficha correspondiente a la acción aislada en suelo urbano correspondiente al viario que se pretende reubicar, acción en sistema local de viario denominada VL-07.01

II. ACTUALIZACIÓN DEL TOMO NORMAS URBANÍSTICAS

Tal y como se deduce de todo lo expuesto anteriormente lo pretendido con la modificación no supone la alteración de ninguno de los Tomos de las Normas Urbanísticas del Plan General.

III. ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANOS

Como respuesta y en consonancia con los cambios anteriormente citados se enumeran las hojas de los planos que se ven afectados por la modificación:

Plano 5: CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO. RED VIARIA, ALINEACIONES Y RASANTES (hoja 7).

Plano 6: GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE ORDENADO (hoja 7).

Cáceres, Noviembre 2011.

FDO. ANTONIO JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ
ARQUITECTO.
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

VºBº FDO. JAVIER RUIZ GARCÍA
ARQUITECTO.
JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO